



**IDPAC**



**Por medio de la cual se corre traslado de las pruebas aportadas en el marco del trámite del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 389 del 2 de noviembre de 2021 expedida por la Directora General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LA PARTICIPACIÓN Y ACCIÓN COMUNAL -IDPAC-**

En ejercicio de sus facultades, en especial las conferidas en la Ley 753 de 2002 y la Ley 743 de 2002, en el Acuerdo Distrital 257 de 2006 expedido por el Concejo de Bogotá D.C., en el artículo 2.3.2.2.6. del Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior 1066 del 26 de mayo de 2015 y en el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA, se dará traslado de pruebas previo a resolver el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 389 del 2 de noviembre de 2022 expedida por la directora general del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC,

**CONSIDERANDO**

Que mediante OJ-3584 se tramitó proceso administrativo sancionatorio contra la Junta de Acción Comunal del Barrio Carimagua II Sector de la localidad 8 - Kennedy, con código 8027 de la ciudad de Bogotá D.C., y contra algunos (as) de sus dignatarios (as).

Que, una vez concluidas las etapas procesales pertinentes, la directora general del IDPAC expidió la Resolución 389 de 2 de noviembre de 2021 “*Por medio de la cual se resuelve la investigación adelantada contra la Junta de Acción Comunal del barrio Carimagua II Sector de la localidad 8 - Kennedy, identificada con código No. 8027 y contra algunos (as) de sus dignatarios (as)*”, la cual resolvió entre otras:

(...)

**ARTICULO NOVENO: SANCIONAR** a la señora Ana Bejarano Martín, previamente identificada, con la desafiliación de la Junta de Acción Comunal del barrio Carimagua II Sector de la Localidad Octava Kennedy, por el término de **diez (10) meses**, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto. No obstante, teniendo en cuenta que la organización comunal se encuentra cancelada en virtud de la Resolución IDPAC 288 del 28 de septiembre de 2017 expedida por el director general del IDPAC, durante el tiempo de sanción la ciudadana no podrá pertenecer a ningún organismo de acción comunal en Colombia...”

Que la mencionada Resolución 389 del 2 de noviembre de 2021 fue notificada a la recurrente, señora Ana Graciela Bejarano Martín personalmente el día 22 de noviembre de 2021. Expediente virtual link: 192.168.0.69-juridicab02-110-OFICINA ASESORA JURIDICA-2021-33- ADMINISTRATIVOS ORGANIZACIONES COMUNALES-3584.

Que la investigada Ana Graciela Bejarano Martín presentó escrito de recurso contra la Resolución 389 del 2 de noviembre de 2021, mediante radicación No. 2021ER14959 el 6 de diciembre de 2021 y fue remitido a la Oficina Jurídica por parte de la Subdirección de Asuntos Comunales, el escrito de recurso

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311

     
/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

**Por medio de la cual se corre traslado de las pruebas aportadas en el marco del trámite del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 389 del 2 de noviembre de 2021 expedida por la Directora General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –**

de reposición y en subsidio apelación presentado por la ciudadana contra la Resolución 389 de 2021 el día 6 de diciembre de 2021, mediante radicado Orfeo No. 20223000043043 del 22 de septiembre de 2022, mediante el cual efectúan la remisión de cien (100) folios como soportes probatorios frente al cumplimiento de sus obligaciones y deberes para demostrar que no incurrió en el incumplimiento del cargo que se le indilga.

Que, conforme lo señala el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011, en el cual se ha establecido el trámite de los recursos y el traslado de este a las partes procesales.

**“TRÁMITE DE LOS RECURSOS Y PRUEBAS.** Los recursos se tramitarán en el efecto suspensivo.

Los recursos de reposición y de apelación deberán resolverse de plano, a no ser que al interponerlos se haya solicitado la práctica de pruebas, o que el funcionario que ha de decidir el recurso considere necesario decretarlas de oficio.

Cuando con un recurso se presenten pruebas, si se trata de un trámite en el que interviene más de una parte, deberá darse traslado a las demás por el término de cinco (5) días.

Cuando sea del caso practicar pruebas, se señalará para ello un término no mayor de treinta (30) días. Los términos inferiores podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga el término exceda de treinta (30) días.

En el acto que decreta la práctica de pruebas se indicará el día en que vence el término probatorio” (subrayado fuera de texto).

Que una vez, verificado el contenido del material probatorio allegado con el recurso se correrá traslado a las demás personas reconocidas como parte dentro del proceso de los siguientes documentos: Acta de entrega de libros administrativos de 2 de mayo de 2017, Acta de empalme de 20 de julio de 2016, acta de entrega de libros administrativos de 10 de mayo de 2017, Acta inspección administrativa de 2 de mayo de 2017, oficio de solicitud referente a radicado 2016ER14770 del 3 de noviembre de 2016, radicado 2016EE13682 del 21 de octubre de 2016, radicado 2016ER12706 de 22 de agosto de 2016, radicado 2017ER477 de 23 de enero de 2017, radicado 2017ER478 de 23 de enero de 2017, constancia incumplimiento entrega archivo general 2008-2017, acta de entrega archivo general 2008-2017 en blanco. Radicado 2017ER4715 de 2 de mayo de 2017.

Los demás documentos aportados como: Los descargos, actualización del libro de afiliados, copia del libro de afiliados, libro de actas de asamblea y de junta directiva, proceso disciplinario de la depuración del libro de afiliados, entrega de actas de asamblea, listado de asistencia y acta de empalme hacen parte del acervo probatorio conocido por los investigados por tal razón no se va acorrer traslado de los mismos.

Que, en consecuencia, previo a resolver el recurso de reposición presentado por la señora Ana Graciela Bejarano Martín, los documentos antes señalados y aportados por ella como pruebas mediante radicado Orfeo No. No. 2021ER14959 el 6 de diciembre de 2021, serán trasladados por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de librada la comunicación de traslado, a las demás partes intervinientes en la actuación administrativa, atendiendo lo señalado en la norma en comento como quiera que dentro del proceso administrativo sancionatorio OJ-3584 intervienen más de una parte.



**IDPAC**



**AUTO No. 80**

**Por medio de la cual se corre traslado de las pruebas aportadas en el marco del trámite del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 389 del 2 de noviembre de 2021 expedida por la Directora General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO: CORRER TRASLADO** a los (as) investigados (as) dentro de la actuación administrativa denominada OJ-3584: persona jurídica de la Junta de Acción Comunal del barrio Carimagua II Sector de la Localidad 08 - Kennedy, con Código 8027 de la ciudad de Bogotá; Laura Isabel Cabezas; Sandra Patricia Ramos Castro; Ernesto Castro Avellaneda; Nefalí García Rincón; Martha Beatriz Rodríguez Villalobos; Carmen Rosa Alvarado de Parra; y, Ana Milena García Florido, del acopio probatorio aportado en sede de recurso correspondiente al Acta de entrega de libros administrativos de 2 de mayo de 2017, Acta de empalme de 20 de julio de 2016, acta de entrega de libros administrativos de 10 de mayo de 2017, Acta inspección administrativa de 2 de mayo de 2017, oficio de solicitud referente a radicado 2016ER14770 del 3 de noviembre de 2016, radicado 2016EE13682 del 21 de octubre de 2016, radicado 2016ER12706 de 22 de agosto de 2016, radicado 2017ER477 de 23 de enero de 2017, radicado 2017ER478 de 23 de enero de 2017, constancia incumplimiento entrega archivo general 2008-2017, acta de entrega archivo general 2008-2017 en blanco. Radicado 2017ER4715 de 2 de mayo de 2017; remitidos bajo el radicado 2021ER14959 el 6 de diciembre de 2021 por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir de librada la comunicación de traslado del presente acto conforme lo señala el artículo 79 de la Ley 1437 de 2011 para que se pronuncien de considerarlo necesario.

**ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNÍQUESE** el presente acto a los previamente identificados a los correos electrónicos que reposan en el expediente OJ-3584, con el cual se remitirá el contenido del recurso desatado, así como el acopio probatorio enunciado en los considerandos, haciéndoles saber que contra el mismo no procede recurso alguno de acuerdo con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Dado en la ciudad de Bogotá, D.C., a los once (11) días del mes de noviembre del 2022.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ALEXANDER REINA OTERO**  
Director General

Funcionario	Nombre	Firma
Proyectado por:	Elsy Yanive Alba Vargas- Abogada OJ	
Revisado por:	Luis Fernando Fino Sotelo – Abogado OJ	
Aprobado por:	Paula Lorena Castañeda Vásquez – jefe OJ	

Sede Principal: Avenida Calle 22 # 68C-51  
Teléfono PBX: (57) (1) 2417900 - 2417930  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)  
Código Postal: 110311

/ParticipacionBogota @BogotaParticipa  
[www.participacionbogota.gov.co](http://www.participacionbogota.gov.co)

## AUTO No. 80

**Por medio de la cual se corre traslado de las pruebas aportadas en el marco del trámite del recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 389 del 2 de noviembre de 2021 expedida por la Directora General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal –**

Expediente	OJ-3584 Código 8027	
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y, por lo tanto, lo presentamos para firma del Director General del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC.		